



ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 22 DE ABRIL DE 2021

PRESIDENTE

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES/AS

D. Iñigo Pinedo Vadillo

D^a. Montse Angulo Solloa

D. José Antonio Bartolomé Pesquera

D^a. Itxaso Gorbeña Allende

D. Unai Campo Arenaza

D^a. Susana Martín Benavides

D^a. Marian Mendiguren Mendibil

D. Koldo Mendioroz Goldaraz

D^a. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas dos minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada de forma telemática, y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas.

NO ASISTE:

D^a. Karmele Población Martínez

SECRETARIA

D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.-Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2021.- Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) para señalar que en la página 19 del acta, en una intervención de la Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil, figura el nombre de Miren en lugar de Marian.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) para aclarar que considera que en el Acta no quedó muy claro lo que prometió el Alcalde en relación a la Subvención de Herri Urrats, respecto a que si por motivos sanitarios no podía realizarse la actividad, que se pondría en contacto con ellos para que no se quedaran sin subvención y que esto debía constar así.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que la actividad se tiene que celebrar aunque sea en otro formato.

Concluidas las intervenciones se acuerda por unanimidad aprobar la citada Acta.

2º.- Propuesta de Acuerdo Plenario de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.-A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del Presupuesto Municipal para 2021, que dice así:



**“PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN
DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021”**

VISTO que en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2021, se ha dado cuenta de la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, cuya cifra, tanto en gastos como en ingresos, ascendía a la cantidad de 2.268.152,47 euros; y se concedió un plazo a los Grupos Políticos Municipales, para que presentasen, si lo consideraban oportuno, enmiendas al proyecto de presupuesto para 2021, conforme a los modelos de enmiendas que se les ha facilitado.

VISTO, que durante el plazo concedido al efecto se presentaron enmiendas, algunas de las cuales han sido admitidas, y se incorporan al proyecto de presupuesto a aprobar.

VISTO que en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, en Sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, ha sido informado favorablemente el proyecto de Presupuesto con las Enmiendas aceptadas.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio del 2021, cuyo importe total asciende a la cantidad de 2.268.152,47 euros, tanto en el Estado de Ingresos como de Gastos, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

| CAPÍTULOS | PREVISIONES INICIALES INGRESOS POR CAPÍTULOS | IMPORTE € |
|------------------|---|-----------------------|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | 2.257.764,97 € |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 685.000,00 € |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 30.000,00 € |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 249.070,98€ |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.288.801,10€ |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 4.892,89 € |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | 10.387,50€ |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERISIONES REALES Y OTROS INGRESOS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS | 0,00 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 10.387,50 € |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 2.268.152,47 € |



| CAPÍTULOS | CRÉDITOS INICIALES GASTOS POR CAPÍTULOS | IMPORTE € |
|------------------|--|-----------------------|
| | A) OPERACIONES CORRIENTES | 2.195.383,03€ |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 745.095,55 € |
| 2 | COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS. | 714.103,47€ |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 2.000,00 € |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 733.155,32€ |
| 5 | CRÉDITO GLOBAL Y OTROS IMPREVISTOS. | 1.028,69 € |
| | B) OPERACIONES DE CAPITAL | 72.769,44€ |
| 6 | INVERSIONES REALES | 72.769,44 € |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 € |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 € |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 2.268.152,47 € |

Segundo.- Estimar la enmienda número cinco del Grupo Municipal EH-BILDU, y desestimar el resto de las enmiendas presentadas, que implica:

- **AUMENTAR PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS:**

601002 “Proyecto de Red de caminos y rutas saludables”

Importe: + 5.000,00 €.

Cantidad Inicial: 5.000,00 € Cantidad Final: 10.000,00 €

Financiación: Utilización de partida 226009 “Gazteleku” (5.000,00 €).

Tercero.- Estimar la enmienda número 12 del Grupo Municipal AIARA BATUZ y la relativa a “Proyecto de Red de caminos y rutas saludables”, de la forma arriba señalada, y, desestimar el resto de las enmiendas presentadas, que implica:

- **CREAR PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS:**

“Adecuación de señalización vial horizontal del Polígono de Murga”

Importe: 3.330,00 €.

Forma de financiación: Con la minoración de la consignación en la aplicación presupuestaria destinada a la realización de cursos municipales.

Cuarto.- Comprometerse, una vez esté aprobado definitivamente y en vigor, el presente Presupuesto Municipal para 2021, a someter al pleno de la Corporación, la aprobación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, por crédito adicional, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020, para dotar del crédito que se indica, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 943.734000 Subv. Juntas Administrativas por obras (35.000,00 €).
- 943.734001 Subv. A Juntas Administrativas por honorarios técnicos (35.000,00 €).



Asimismo, respecto a la partida 943.434000 Transferencia de financiación de las JJAA del Municipio, se tramitará el oportuno expediente de modificación presupuestaria, por crédito adicional, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2020, para incrementar su crédito hasta el importe de 136.304,70 €, conforme a los compromisos adquiridos.

Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de aquellas otras modificaciones presupuestarias que el equipo de gobierno considere oportunas.

Quinto.- *Aprobar la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.*

Sexto.- *Aprobar la Relación de puestos de trabajo y los demás anexos que acompañan al presupuesto..*

Séptimo.- *Aprobar definitivamente el Plan Estratégico de subvenciones 2021, con las subvenciones correspondientes a 2021.*

Octavo.- *Exponer dicho expediente al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.*

Noveno.- *El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverlas.*

Décimo.- *El Presupuesto definitivamente aprobado, será publicado en la forma señalada en el apartado 3 del artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.*

Undécimo.- *Publicar, junto al acuerdo definitivo, la Relación de puestos de trabajo de esta Entidad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca.*

Duodécimo.- *Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava y a la Delegación de Economía y Hacienda en Álava.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Documento firmado electrónicamente”.

La Sra. Concejala D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), interviene para comentar que van a votar a favor del Presupuesto, porque entienden que se ha atendido a las enmiendas que han presentado. Señala que se aumentado la consignación en la aplicación “Proyecto de red de caminos y rutas saludables”; que se pintarán algunas señales de stop en el suelo en el Polígono de Murga; se va a completar la financiación de las Juntas Administrativas con cargo al remanente de tesorería; ya está valorado la sustitución de luminarias en la Ikastola Etxaurren etc. Señala que la obra de Acondicionamiento de la Pista Deportiva de Etxaurren, el Equipo de Gobierno ha pensado realizarla con cargo al Plan de Obras Menores del año que viene. En cuanto a la enmienda relativa a la digitalización del mecanismo de la báscula, para abaratar costes y mejorar el servicio, señala que lo ideal es llevarla al Polígono de Murga, y aunque de momento no se pueda hacer, se puede contemplar en la redacción del Proyecto de Urbanización del Polígono, e incluso más adelante se podría plantear comprar un pabellón que sirva de almacén para el Ayuntamiento.



El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que han compartido muchas de las cuestiones planteadas por Aiara Batuz, si bien ha habido alguna que no se ha podido llevar a cabo por no alcanzar al presupuesto. Señala que los ingresos provenientes del FOFEL son inferiores a los de 2019.

La Sra. Concejala D^a. Marian Mendiguren Mendíbil (EH-BILDU), comenta que van a votar en contra del presupuesto, que no es el suyo, ya que consideran que, al igual que otros años, hay partidas que se aprueban, y luego no se ejecutan. Comenta que creen que se juega con el dinero de los Ayaleses. Como ejemplos, añade que pidieron una partida para un lugar de limpieza y acondicionamiento de bicicletas, y se han enterado hace poco de que va a llevar a cabo, sin haber sido tratado en Comisión, y sin haber reflejado su gasto en el presupuesto actual. Además, indica que hay gastos derivados de las actividades de las fiestas del pueblo, que no se reflejan en el presupuesto. Indica que el hecho de que haya gastos que no sean incluidos en el presupuesto se trata de una práctica no recomendable, que resta transparencia; y que puede llevar a utilizar el remanente demasiado a menudo, lo que es un reflejo de la falta de proyecto.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta indicando que le sorprende que se hable de un uso inadecuado del remanente cuando fue EH-BILDU quien propuso utilizar el mismo para la colocación del baño en Luiaondo. Concluye indicando que el Ayuntamiento y su Equipo de Gobierno no juega con el dinero de los Ayaleses, sino que invierte en mejorar la vida de los mismos; se ha creado la plaza de TAG, se van a crear bolsas de trabajo, se va a acometer el portal de transparencia, etc. En cuanto al gasto de las fiestas, añade que no aparecen en el presupuesto porque se utiliza el remanente, ya que debido a la pandemia no es posible realizar previsiones con tiempo, y hay unas actividades cuya realización no podía esperar a que estuviera aprobado el presupuesto. Añade que este sistema de utilización del remanente es utilizado también por otros Equipos de Gobierno que están en la misma situación en cuanto a las limitaciones del presupuesto.

La Sra. Concejala D^a. Marian Mendiguren Mendíbil (EH-BILDU), comenta que no han dicho que no se deba utilizar el remanente, sino que se está utilizando demasiado. Por otro lado, añade que no le gusta que se hable de otros Equipos de Gobierno anteriores, porque eso son otros tiempos y ellos no han estado.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que se ha referido a otros Equipos de Gobierno de éste y de otros Ayuntamientos, pasados y existentes en la actualidad, y señala que, ese es el argumento de EH-BILDU para votar en contra del Presupuesto.. Añade que el remanente de tesorería se va a seguir utilizando porque es una herramienta dentro del presupuesto, que permite llevar a cabo gastos que éste no recoge.

La Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, en Sesión celebrada el día 13 de abril de 2021, informó favorablemente la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

La Corporación queda enterada y acuerda, con el voto a favor de la integrante del Grupo Municipal AIARA BATUZ, y de las y los integrantes del Grupo Municipal EAJ-PNV, y el voto en contra de los dos integrantes presentes del Grupo Municipal EH-BILDU, aprobar la propuesta de acuerdo respecto a la aprobación del Presupuesto Municipal para 2021 transcrita en la forma que ha sido redactada.



3º.- Convocatoria y Bases para la concesión de subvenciones en materia cultural, deportiva y social para el año 2021.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de las bases para la concesión de subvenciones en materia cultural, deportiva y social para el año 2021, cuyo texto es el siguiente.

“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA CULTURAL, DEPORTIVA Y SOCIAL PARA EL AÑO 2021

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE ESTAS BASES.

El objeto de estas bases generales es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Ayala, en el año 2021, para el desarrollo de programas complementarios a los municipales consistentes en actividades de carácter cultural, deportivo y social que, promovidas por los/las solicitantes tengan por objeto el fomento de actuaciones de actividad pública o interés social para la población de Ayala, contribuyendo así a alcanzar los objetivos previstos por las áreas del ayuntamiento en sus diferentes ámbitos de actuación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, y a toda legislación complementaria aplicable.

ARTÍCULO 2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

A continuación se relacionan las dos líneas de subvención en las que las personas solicitantes interesadas podrán presentar sus solicitudes:

1.- Subvención anual para gastos corrientes y de inversión, donde se subvencionará como máximo hasta el ochenta por ciento de los gastos considerados subvencionables en la presente base.

2.- Subvención para las actividades y proyectos a lo largo del año, donde se subvencionará como máximo hasta el ochenta por ciento de los gastos considerados subvencionables en la presente base generados desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Estas líneas de subvención pueden desglosarse en dos áreas: Acción Social-Cultural, y Acción Deportiva, ambas contienen conceptos subvencionables que se concretan posteriormente.



ARTÍCULO 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 330.481.004 del presupuesto municipal del 2020 prorrogado para 2021.

El crédito máximo de dicha partida y por lo tanto, la dotación presupuestaria máxima, para esta convocatoria de subvenciones es de 35.000,00 euros.

ARTÍCULO 4. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Las presentes bases regulan:

4.1.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN ANUAL PARA GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN.

Se subvencionarán gastos corrientes de mantenimiento.

Los gastos corrientes subvencionados a todas las asociaciones no podrán superar el 25 por ciento de la partida presupuestaria, a su vez, ninguna asociación podrá solicitar más de 1.000,00 euros por la totalidad de los conceptos que se detallan a continuación:

- *Gastos de limpieza, reparación y conservación del local.*
- *Adquisición de equipamiento y/o material, siempre que tengan relación directa con la actividad llevada a cabo por la asociación. En el caso de compra de equipamiento y/o mobiliario, la asociación no podrá solicitar ayuda por este mismo concepto en los cuatro años siguientes a esta convocatoria.*
- *Seguros, excepto aquellos que se contraten para la organización de una actividad, supuesto en el que se podrá solicitar desde la línea de subvenciones para actividades.*
- *Gastos de fichas federativas para la competición, en el caso de las asociaciones deportivas, por persona empadronada en Ayala y miembro de la asociación.*

4.2.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS A LO LARGO DEL AÑO.

El importe máximo que una asociación podrá solicitar para actividades y proyectos a lo largo del año 2021 no podrá superar los 6.000,00 euros.

Esta subvención estará limitada a actividades abiertas a toda la ciudadanía de AYALA, y de las que exista publicidad en los medios habituales (whatsapp municipal, web municipal y cartelería).

Será requisito imprescindible para la obtención de la subvención que se adjunte toda la información que se solicita, así como ejemplar de los carteles de las actividades subvencionadas cumpliendo los siguientes criterios:

- *Logotipo del ayuntamiento.*
- *Criterios lingüísticos necesarios para la inserción del euskera (se adjuntan los criterios de obligado cumplimiento).*



- *Criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género (lenguaje e imágenes inclusivas).*

4.2.1.- *Se considerarán gastos subvencionables los que se generen por los siguientes conceptos:*

TANTO PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS COMO SOCIO-CULTURALES

- *Transporte asociado a una **actividad colectiva propia de la asociación.***

Serán subvencionables los siguientes gastos de transporte:

- *Gastos de la contratación de un autobús.*
- *Gastos de transporte público: autobús, tren, taxi, etc.*
- *Gastos ocasionados por los desplazamientos de las asociaciones que se realicen en coches particulares para la participación en eventos socio-culturales y deportivos, con un mínimo de cuatro personas. Se computarán con un coste máximo de 0,29 euros por kilómetro, y se tomará como referencia de salida del viaje la sede social de la asociación. Deberá adjuntarse declaración jurada de la persona que conduce el vehículo u organizador/a de la actividad, indicando matrícula de vehículo, origen (debe ser Ayala), destino, kilómetros e identificación de los/as ocupantes del vehículo*
- *Actividades de animación infantil.*
- *Chocolatadas, lunches, merendolas, **siempre ligados a una actividad subvencionable**, y por un importe máximo de 150,00 euros. No serán subvencionables: chucherías, bollería industrial, ni bebidas gaseosas, azucaradas o alcohólicas, excepto en las pruebas deportivas en las que es necesario el aporte de glucosa para la recuperación física.*
- *Organización de fiestas tradicionales (Olentzero, Cabalgata de Reyes y otras).*
- *Edición de trabajos tanto en formato digital como papel, con eje principal Aiara con importe máximo de 500,00 euros, siempre que exista el compromiso de difusión de dicho trabajo en el municipio y siempre que no exista ánimo de lucro. Se valorará en la comisión correspondiente si la temática o planteamiento se ajustan a la filosofía de las presentes bases.*
- *Servicios de guardería ligados a una actividad llevada a cabo por la asociación.*
- *Recursos preventivos cuando éstos sean necesarios para la realización de la*



| <i>actividad.</i> | |
|--|---|
| <p><u>PARA ASOCIACIONES DEPORTIVAS</u></p> <p><i>Organización campeonatos deportivos, exhibiciones deportivas y salidas al monte incluyendo los gastos de organización necesarios para llevar a cabo la actividad, así como los premios que se otorguen en los mismos. Cuando para estas actividades se otorguen premios (<u>que no podrán ser en metálico</u>) y trofeos, la subvención otorgable por los mismos no podrá superar la cantidad de 1.800,00 euros al año.</i></p> | <p><u>PARA ASOCIACIONES SOCIO-CULTURALES</u></p> <p><i>Actividades socioculturales (actuaciones, representaciones teatrales, charlas, concursos artístico-culturales, cursos y talleres de formación relacionados con la actividad de la asociación).</i></p> |

4.3.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

No son gastos subvencionables las siguientes actividades:

- *Comidas.*
- *Las actividades pirotécnicas.*
- *No se subvencionarán lunches o merendolas, que no se organicen en torno a una actividad.*
- *No se subvencionarán ninguna clase de regalos, independientemente de su naturaleza, en diferentes actos navideños*
- *Dietas.*
- *Premios metálicos.*

ARTÍCULO 5.- SOLICITANTES.

5.1.- Podrá solicitar subvención: cualquier asociación sin ánimo de lucro y/o particular que esté interesada en promover o realizar programas o actividades de carácter cultural, deportivo y social que tengan por objeto el fomento de actuaciones de utilidad pública o interés social para todo el municipio de Ayala, durante este año 2021, que reúnan los siguientes requisitos:

- *Domicilio social o sede fijado en Ayala.*
- *Si es una persona jurídica, que sus estatutos recojan expresamente que su objeto es de interés general o servicio público y que esté constituida sin ánimo de lucro.*
- *Que puedan acreditar documentalmente ante el Registro de este ayuntamiento estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.*
- *Que su ámbito de acción de la Asociación se desarrolle en Ayala.*



- *Que **NO** está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

5.1.2.- También podrán ser beneficiarios la AMPA de la Ikastola Etxaurren, y los Centros de enseñanza con sede en Ayala, siempre que persigan los mismos fines de la presente convocatoria y que dichas ayudas sirvan para sufragar aquellas actividades organizadas fuera del ámbito académico-escolar, con la única excepción de la actividad de acompañar a la comunidad educativa en la celebración del día del Olentzero y en Carnavales, que si será subvencionable.

5.1.3.- También podrán acceder a la subvención para la celebración del Olentzero y la celebración de la cabalgata de Reyes las Juntas Administrativas, siempre que se ajusten a los mismos fines de la presente convocatoria.

5.2.- Prohibiciones: No podrán concurrir las asociaciones o entidades que incumplan las obligaciones establecidas en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUDES.

6.1.- Plazo de presentación de las solicitudes: será de 1 mes a partir de la publicación de estas bases en el BOTHA.

6.2.- Información y tramitación de solicitudes: toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.aiarakoudala.eus.

Asimismo, podrán recogerse y entregarse las solicitudes en el Ayuntamiento de Ayala.

6.3.- Documentación a aportar:

6.3.1.- En el caso de solicitudes presentadas por personas físicas:

- *Fotocopia del DNI (si no se ha entregado ya en el ayuntamiento).*
- *Declaración jurada sobre la solicitud y/o concesión de alguna otra subvención para el mantenimiento de la asociación o para la realización de esa actividad por algún organismo público o privado. Deberá especificarse el organismo, el importe solicitado y si está o no concedida.*
- *Certificado emitido por la administración competente, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Foral, o en su caso, autorización firmada por solicitante para que en su representación, el Ayuntamiento de Ayala solicite certificado a la administración competente acreditativo de estar al corriente de pago de los impuestos de la Hacienda Foral y con la Seguridad Social relativos a solicitantes (anexo 4).*

6.3.2.- En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones:

- *Fotocopia del DNI de firmante de la solicitud, ya sea en nombre propio o como representante de la asociación (si no se ha entregado ya en el ayuntamiento).*



- *Fotocopia del NIF de la asociación, si no estuviera ya aportada en el ayuntamiento.*
- *Si no estuviera dada de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de Ayala, en el momento de la solicitud de subvención deberá inscribirse en el mismo, debiendo adjuntar: fotocopia de los estatutos de la entidad, documento que acredite estar legalmente constituida y registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, así como documento acreditativo del NIF.*

6.4.- Solicitud:

Se deberá presentar el anexo 1 (debidamente relleno y firmado).

Para solicitar la subvención anual para gastos corrientes y de inversión deberán presentar también el anexo 2 (debidamente relleno y firmado).

Para solicitar la subvención para realizar actividades deberán presentar además el anexo 3 y anexo 3.1 Del anexo 3.1 se presentará tantos ejemplares como actividades o programas se desee realizar a lo largo del año (debidamente firmados).

Se deberá presentar el anexo 4 debidamente relleno y firmado.

Asimismo, en todas las solicitudes se deberá tener en cuenta que, el total de la financiación que se obtenga, por subvenciones y otras fuentes, subvenciones de otras administraciones o instituciones. Patrocinios, aportaciones de los/as participantes, no podrá superar el coste del programa presentado.

Todos esos ingresos obtenidos, también deberán constar como ingreso en la cuenta justificativa de la subvención.

El ayuntamiento podrá recabar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones estime oportunas para la mejor valoración de la solicitud presentada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, sin no lo hiciere, se archivará la solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Toda persona o entidad a la que se conceda subvención, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello el Ayuntamiento de Ayala facilitará a las personas o entidades interesadas el logotipo municipal.

Asimismo, el uso de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada, se hará siempre respetando la ordenanza municipal del uso del euskera.



También será obligatoria la inclusión de los criterios de igualdad necesarios para la inserción de la perspectiva de género. (Lenguaje e imágenes inclusivas).

Se deberá dar publicidad a todas las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Ayala con una antelación a la fecha de celebración de la actividad para que todos los interesados puedan participar en ellas. Asimismo, se deberá comunicar al ayuntamiento su celebración con siete días de antelación, para que se le de la difusión por los medios que el ayuntamiento estime oportunos.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.*
- *Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.*
- *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Acreditar, antes de dictarse la resolución de concesión de la subvención, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al ayuntamiento y a la Seguridad Social.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- *Anunciar y desarrollar el programa o la actividad de acuerdo con la ordenanza de euskera del Ayuntamiento de Ayala.*
- *Seguir criterios de igualdad en la comunicación de sus actividades y en la cartelería, usando lenguaje e imágenes no sexistas. Para ello, el Ayuntamiento organizará formación y asistencia técnica continuada en materia de igualdad a las asociaciones.*



- *Acudir a las jornadas formativas que, en materia de igualdad, se convoquen desde el Ayuntamiento, dentro del proceso de acompañamiento individualizado y consensuado a las Asociaciones, con los objetivos de:*
 - o *Realizar un uso no sexista del lenguaje y las imágenes.*
 - o *Modificar los estatutos de modo que incluyan la perspectiva de género.*
 - o *Modificar las juntas directivas para que sean paritarias*
 - o *Prevenir la violencia machista y los micromachismos en el seno de las actividades de las asociaciones.*

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Serán criterios a tener en cuenta para la concesión de subvenciones:

- *Nivel de extensión del proyecto (número de personas beneficiadas con la realización de las actividades).*
- *La continuidad y estabilidad demostrada por la entidad solicitante en el ámbito en el que actúa.*
- *Desarrollo de actividades en euskera.*
- *La dificultad de la persona solicitante para acudir a otros medios de financiación, así como los recursos económicos con que cuenta la misma en relación del importe solicitado, así como el esfuerzo por la búsqueda de recursos y fuentes de financiación.*
- *La viabilidad del programa y de las actividades proyectadas.*
- *Balance económico presentado.*
- *Criterios de igualdad y diversidad, cuando:*
 - o *El proyecto o actividad subvencionada contemple la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, desarrollo de la actividad o memoria de justificación.*
 - o *Se tenga en cuenta, en la actividad, las situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres*
 - o *La actividad incida en modificar los estereotipos y roles de género.*
 - o *La actividad fomente las tareas de cuidado en los hombres, o la realización de actividades entre padres e hijas e hijos.*
 - o *La actividad prevea sistemas de cuidado conjunto de criaturas, que faciliten la realización de la misma por parte de padres y madres, y se desarrolle en horarios y lugares que permitan la conciliación de la vida personal y familiar con el desarrollo de la actividad.*
 - o *Cuando las personas beneficiarias sean al menos 40% mujeres.*

ARTÍCULO 10. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

Será competente para la concesión de la subvención el Alcalde-Presidente, previo informe de la Técnica de Cultura, y posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.



ARTÍCULO 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo de resolución de las solicitudes y notificación a las personas o entidades solicitantes es de cuatro meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria y se notificarán tanto las subvenciones concedidas como las denegadas.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

12.1. Plazo de justificación:

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar la justificación de la subvención con fecha límite el 31 de enero de 2022. En este plazo se tendrán que presentar todas las facturas referentes a las líneas de subvención y los anexos correspondientes debidamente rellenos y firmados.

12.2. Justificación de las subvenciones:

Se deberá justificar el 100 por ciento del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el ayuntamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.3. Sistema de justificación:

La justificación tendrá que incluir:

- *El anexo 5 para todas las personas o asociaciones solicitantes.*
- *El anexo 6 para aquellas asociaciones que hayan solicitado gastos corrientes.*
- *El anexo 7 para aquellas personas o asociaciones solicitantes. Se tendrá que entregar uno por cada actividad realizada, correctamente relleno.*
- *Para justificar el kilometraje: el anexo 8 para todas aquellas personas o asociaciones que han solicitado gastos de transporte; deberá adjuntarse declaración jurada de la persona que conduce el vehículo u organizador/a de la actividad, indicando matrícula de vehículo, origen (debe ser Ayala), destino, kilómetros e identificación de los/as ocupantes del vehículo*
 - a) *Cuando exista organizador/a: se tendrá que aportar un documento que certifique la asistencia de la asociación al evento y documento elaborado por la propia asociación que incluya, matrícula de vehículo, origen (debe ser Ayala), destino, kilómetros e identificación de todas las personas que han asistido con nombre, apellidos, DNI y firma de las personas asistentes.*
 - b) *Cuando no existe organizador/a: se tendrá que aportar documento elaborado por la propia asociación que incluya, matrícula de vehículo, origen (debe ser Ayala), destino, kilómetros e identificación de todas las personas que han asistido con nombre, apellidos, DNI y firma de las personas asistentes.*
- *Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados.*



- *En el caso de las fichas federativas, listado de las personas a las que se les solicita la ayuda.*
- *Justificantes de pago (si el importe de la factura se paga en metálico es suficiente con que el establecimiento comercial o empresa de que se trate estampille un sello de cobrado o pagado con la firma manuscrita sobre él; o un escrito firmado por la empresa indicando que ha recibido el pago en metálico de la factura, identificándola. Si el pago se hace por transferencia bancaria se deberá adjuntar el justificante; siendo obligatorio por transferencia bancaria todos los pagos superiores a 2.500,00 euros).*
- *Un ejemplar del cartel, folleto, etc., por el que se haya dado a conocer la actividad.*
- *En el supuesto en que la asociación subvencionada por el Ayuntamiento de Ayala conozca con posterioridad al pago de la subvención el importe de otra subvención otorgada por otro organismo público y/o privado para esa misma actividad, deberá inmediatamente presentar una declaración del ente y la cuantía de la subvención en el ayuntamiento (debidamente firmada), a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal del exceso de lo subvencionado.*
- *En los supuestos en que el importe total de las facturas presentadas no cubriera el 100 por ciento del presupuesto subvencionable presentado o no se llevara a cabo el proyecto o actividad subvencionable, el/la beneficiario/a deberá comunicarlo al ayuntamiento a los efectos de reintegro en la Tesorería Municipal de lo ya abonado o en su caso reducción de la subvención otorgada.*

12.4. Falta de justificación o justificación insuficiente:

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. PAGO.

El abono de la subvención concedida, se realizará mediante dos pagos:

- *Uno del 80 por ciento en el momento de la resolución de la concesión.*
- *El resto de la subvención, una vez presentada la justificación mencionada en el punto anterior.*

ARTÍCULO 14. INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El incumplimiento de la parte beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención en estas bases o en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales; así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que tuvieran obligación de aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de la cantidad abonada indebidamente.



ARTÍCULO 15. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN.

Cualquier posible duda de interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía previo informe de la comisión informativa correspondiente.

En todo lo previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Ayala.”

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) para señalar que su voto va a ser en contra de la aprobación de las Bases y procede a leer un escrito que dice así:

“NUESTRO VOTO VA A SER EN CONTRA. Si bien en el mes de MARZO no se celebró comisión ordinaria de cultura, en la comisión que se celebró de euskara, la presidenta de la comisión de cultura expuso que desde el equipo de gobierno no había intención de modificar las bases y comentó que si algún grupo político tenía alguna aportación, que la podía hacer antes del 6 de abril.

AIARA BATUZ ENVIÓ UN ESCRITO EN DONDE SE SOLICITABA MODIFICAR EL ARTÍCULO 2, EN EL CUAL SE CONTEMPLAN DOS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- *UNA PARA GASTOS CORRIENTES E INVERSIÓN.*
- *OTRA PARA ACTIVIDADES Y PROYECTOS A LO LARGO DEL AÑO.*

EL MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA SE DEBÍA A LA SITUACIÓN GENERADA EL AÑO PASADO CON LA PANDEMIA, POR LA QUE LAS ASOCIACIONES NO PROGRAMARON MUCHAS ACTIVIDADES.

POR EL MOMENTO LA SITUACIÓN ES MUY PARECIDA Y PROBABLEMENTE VOLVERÁ A SUCEDER ALGO PARECIDO, QUEDANDO LA LÍNEA DESTINADA A ACTIVIDADES SIN GASTARSE.

EL AÑO PASADO HUBO ASOCIACIONES QUE SOLICITARON INCREMENTAR LA LÍNEA DE MANTENIMIENTO DE LOCALES Y EN BASE A ESO, DESDE AIARA BATUZ SOLICITAMOS QUE SE RECOGIERA EN LAS BASES DE ESTE AÑO, LA POSIBILIDAD DE ANALIZAR EN COMISIÓN LAS SOLICITUDES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES Y VALORAR EL REPARTO, EN BASE A LO QUE ELLAS DEMANDEN.

SI NO SE RECOGE ESA POSIBILIDAD EN LAS BASES, AUNQUE LAS ASOCIACIONES LO SOLICITEN, UNA VEZ PUBLICADAS NO SE PUEDE REALIZAR (así nos lo hizo saber la secretaria).

EL EQUIPO DE GOBIERNO NOS EXPLICÓ QUE APUESTAN PORQUE LAS ASOCIACIONES ORGANICEN ACTIVIDADES, MÁS QUE DESTINEN DINERO A INVERSIONES EN SUS LOCALES Y ESTAMOS DE ACUERDO CON ESE DESEO, OJALÁ SE DE TAL SITUACIÓN Y LAS ASOCIACIONES SE ENCUENTREN CÓMODAS PARA RETOMAR, EN ESTE 2021, LAS ACTIVIDADES QUE HAN VENIDO DESARROLLANDO DURANTE AÑOS Y ASÍ DEN, DE NUEVO, VIDA A NUESTROS PUEBLOS.

NUESTRO GRUPO QUIERE OFRECERLES UNA OPORTUNIDAD PARA QUE SE ORGANICEN COMO CONSIDEREN, EN ESTOS TIEMPOS, VALORANDO ADECUAR SUS LOCALES SI ASÍ LO DESEAN, AHORA QUE NO LOS ESTÁN USANDO CON TANTA



ASIDUIDAD. BRINDAR ESA OPORTUNIDAD NO SIGNIFICA QUE LO VAYAN A HACER, SOLO QUE EXISTE LA POSIBILIDAD Y LA PUEDEN ANALIZAR.“

El Sr. Concejald, D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH-BILDU), indica que van a votar a favor, pero comenta que ha sido una pena que no se haya realizado una ronda de contactos con las asociaciones para poder mejorar esta ordenanza.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que estamos viviendo una situación extraordinaria, y que se espera volver a poder realizar esas rondas de contacto como siempre se hace. Señala que las Asociaciones este año ya están empezando a hacer actividades, y que la mayoría de las actividades se realizan en locales que pertenecen a las Juntas Administrativas, y que éstas ya acometen obras de acondicionamiento de los mismos

Este asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud en Sesión celebrada el día 13 de abril de 2021.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de los/as dos integrantes presentes del Grupo Municipal EH-BILDU y de los y las integrantes del Grupo Municipal EAJ-PNV, y el voto en contra de la integrante del Grupo Municipal AIARA BATUZ:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia cultural, deportiva y social, para el año 2021.

SEGUNDO.- Aprobar las anteriormente trascritas Bases Reguladoras de las subvenciones en el ámbito cultural, deportivo y social del Municipio de Ayala, para el año 2021.

TERCERO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

4º.- Nafarroa oinez: dirulaguntza eskaera 2021 / Solicitud de subvención directa nafarroa oinez 2021.- Se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la solicitud de subvención directa de Nafarroa Oinez para 2021 que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA.- La solicitud formulada por Nafarroa Oinez (entrada n.º 1040 de fecha 06/04/2021)

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representaría la concesión de esta subvención directa prevista nominativamente en la partida 335.481.017 del presupuesto municipal de 2020, prorrogado para el año 2021.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:



Primero.- Conceder a la asociación Nafarroa Oinez, con C.I.F. n.º G71302871, una subvención directa por importe de 300,00 euros para financiar los gastos de celebración de Nafarroa Oinez el próximo 18 de octubre.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 335.481.017 del presupuesto municipal de 2020 prorrogado para 2021.

Tercero.- Comunicar a la asociación Nafarroa Oinez que para el abono de la mencionada subvención deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Memoria económica justificativa de todos los gastos e ingresos de la mencionada actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido de otras entidades u organismos.
- Facturas justificativas y justificantes de pago por importe igual o superior a la cantidad aportada por el Ayuntamiento.

Toda esta documentación deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre de 2021. En caso contrario, se procederá a la reversión de la subvención.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad peticionaria.

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.”

Este asunto fue informado favorablemente en la Comisión Informativa de Euskera y Educación en Sesión celebrada el día 13 de abril de 2021.

La Sra. Concejala D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU), solicita que la documentación que llega en euskera, por ejemplo la de Diputación en euskera y en castellano, les sea remitida también en euskera.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que se compromete a que el Ayuntamiento les haga llegar esa documentación en euskera.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

5º.- Euskara ikasteko eta hobetzeko laguntzak ematea arautzen duen ordenantza aldatzeko proposamena / Propuesta de modificación de ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskara.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la Propuesta de modificación de ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskara, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA.- La solicitud de modificación formulada por el **Grupo Municipal EH-Bildu** (entrada n.º **1063** de fecha **06/04/2021**) en relación con la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas para el aprendizaje y mejora del euskara, que, en su versión en castellano, dice así:



“Tercera.-

b) Ser mayor de 16 años ~~al matricularse en el curso~~, y en el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, tener la edad mínima establecida en el propio programa para poder tomar parte.

Propuesta: b) Ser mayor de 16 años al llegar el periodo de examinación, y en el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, tener la edad mínima establecida en el propio programa para poder tomar parte.

c) Estar matriculado para el aprendizaje del euskara, del nivel ~~(urratsa) I a I2~~, ambos inclusive, en alguno de los euskaltegis o centros de autoaprendizaje de euskara homologados por HABE (...)

Propuesta: c) Estar matriculado para el aprendizaje del euskara, del nivel A1 a C1 (ambos inclusive) o en cursos de mejora del euskera, en alguno de los euskaltegis o centros de autoaprendizaje de euskara homologados por HABE (...)

e) ~~El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un nivel (urratsa) del proceso de aprendizaje o alfabetización.~~

Propuesta: suprimir todo el párrafo.

f) ~~En el caso de los cursos realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados, se subvencionarán solamente los niveles de euskaldunización (urratsak) que hayan sido superados durante el curso, y para ello se examinará individualmente el resultado obtenido en cada uno de ellos, por lo que en los certificados que se presenten habrá de figurar dicha información (superación o no) referentes a cada uno de los niveles (urratsak) impartidos. Los certificados deberán aportar también información relativa a la asistencia referente a cada nivel (urratsa) impartido, detallando horas impartidas y horas asistidas en cada uno de ellos.~~

Propuesta: f) Se subvencionarán los cursos realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados. Los certificados deberán aportar también información relativa a la asistencia referente a cada nivel impartido, detallando horas impartidas y horas asistidas en cada uno de ellos.

En el caso de los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento, será necesaria una asistencia mínima del 80 por ciento (...)

Propuesta: *En el caso de los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento, será necesaria una asistencia mínima del 75 por ciento (...)*

Cuarta.-

a)

- Estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados Por HABE: El 75 por ciento.



- Grupos de aprendizaje en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento: El 75 por ciento.
- Estancias del Programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan: El 75 por ciento.

Propuesta: a) - Estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados Por HABE: el 100 por ciento.

- Grupos de aprendizaje en el propio municipio con la participación del Ayuntamiento: el 100 por ciento.
- Estancias del Programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan: el 100 por ciento.

~~b) En el caso de estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados por HABE, cada nivel del proceso de euskaldunización (urratsa) del 1 al 12, sólo se le subvencionará una vez a cada peticionario durante todo su proceso de euskaldunización, previa acreditación por parte del peticionario de la superación del nivel (urratsa) en cuestión. En el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, se subvencionará en total como máximo un tiempo de estancia de dos meses por persona, y dicho tiempo de estancia deberá de cubrirse en un plazo máximo de 5 años. La subvención correspondiente a una estancia de Egonaldiak podrá pedirse solamente en el plazo de solicitud correspondiente al mismo año en que se realizó la estancia.~~

Propuesta: suprimir todo el párrafo.

Quinta.-

c) – Certificados originales del euskaltegi o centro de autoaprendizaje homologado: deberán indicar las siguientes características referentes a cada nivel (urratsa) impartido durante el curso: fecha de inicio y fin, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje de asistencia, ~~si se ha superado el nivel o no~~, así como el coste de la matrícula desglosado por cada nivel (urratsa) impartido. En el caso de haber asistido a un barnetegi, el coste deberá de presentarse desglosado de la siguiente manera: por un lado el coste total de las clases (desglosando a su vez el coste de cada nivel (urratsa) impartido), y por otro lado, el coste del alojamiento y manutención.

Propuesta: c) – Certificados originales del euskaltegi o centro de autoaprendizaje homologado: deberán indicar las siguientes características referentes a cada nivel impartido durante el curso: fecha de inicio y fin, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje de asistencia, así como el coste de la matrícula desglosado por cada nivel impartido. En el caso de haber asistido a un barnetegi, el coste deberá de presentarse desglosado de la siguiente manera: por un lado el coste total de las clases (desglosando a su vez el coste de cada nivel impartido), y por otro lado, el coste del alojamiento y manutención.



Sexta.-

Las solicitudes y la documentación anexa se deberán presentar en el Ayuntamiento de Ayala ~~entre el 1 y el 30 de diciembre~~ de cada año, y en cada solicitud anual se podrán incluir únicamente el curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior hasta septiembre (inclusive) del año en que se realiza la solicitud.

Propuesta: Las solicitudes y la documentación anexa se deberán presentar en el Ayuntamiento de Ayala entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, y en cada solicitud anual se podrán incluir únicamente el curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior hasta septiembre (inclusive) del año en que se realiza la solicitud.

Octava.-

(...) Se establece una ayuda máxima de 2000 euros para todo el proceso de euskaldunización de una persona, de tal manera que el montante acumulado que puede percibir una persona para este fin por parte del Ayuntamiento de Ayala no superará este límite.

Propuesta: suprimir todo el párrafo.

VISTO.- Que este asunto fue tratado en la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión celebrada el día 13/04/2021.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas para el Aprendizaje y Mejora del Euskara, cuyo texto definitivo queda de la siguiente forma:

Primera.- Objeto de la normativa.

El objeto de esta normativa es regular la concesión de las ayudas municipales anuales para el aprendizaje y mejora del euskera a las personas empadronadas residentes en el municipio de Ayala.

Segunda.- Régimen de la concesión de becas.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta el gasto subvencionable concediéndose el porcentaje del mismo establecido en la presente normativa. Se entenderá como gasto subvencionable el importe de la matrícula referida a las clases, en ningún caso se subvencionará manutención, alojamiento, transporte, materia, salvo lo establecido para el programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan.

Las ayudas concedidas por estudios de euskera tendrán carácter de subvención y, en consecuencia, estarán sujetas a la Norma Foral 3/97, de 7 de febrero, de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/03, de 17 de noviembre, al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y a la legislación complementaria correspondiente.



Tercera.- Personas beneficiarias y sus obligaciones.

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de Ayala, desde al menos un periodo no interrumpido de seis meses anteriores a la fecha de inicio del curso a subvencionar, y ser residente en dicho municipio.

b) Ser mayor de 16 años al llegar el periodo de examinación, y en el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, tener la edad mínima establecida en el propio programa para poder tomar parte.

c) Estar matriculado/a para el aprendizaje del euskara, del nivel A1 a C2, ambos inclusive, en alguno de los euskaltegis o centros de autoaprendizaje de euskara homologados por HABE, o en los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio Municipio con la participación del Ayuntamiento.

d) En caso de realizar un Barnetegi, se subvencionarán solamente las clases, quedando a cargo del alumno el alojamiento y la manutención. Por lo tanto, en estos casos, en el justificante de matrícula que se presentará al Ayuntamiento deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y los de manutención y alojamiento.

e) Se subvencionarán los cursos realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados. Los certificados deberán aportar información relativa a la superación o no del nivel cursado, asistencia detallando horas impartidas y horas asistidas en cada uno de ellos, siendo necesaria una asistencia mínima del 75 % para poder acceder a la subvención. En el caso de los grupos de aprendizaje que se puedan formar en el propio Municipio con la participación del Ayuntamiento, será necesaria igualmente una asistencia mínima del 75% para poder acceder a la subvención, y los certificados emitidos por el personal técnico de Euskera de la Cuadrilla de Ayala, deberán aportar información relativa a la superación o no del nivel y a la asistencia global.

f) Tomar parte en el programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan: se subvencionará en total como máximo un tiempo de estancia de dos meses por persona, y dicho tiempo de estancia deberá de cubrirse en un plazo máximo de 5 años.

g) Hallarse al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y la Seguridad Social.

h) Estar al corriente de pagos con las arcas municipales del Ayuntamiento de Ayala.

i) La concesión de estas subvenciones será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin. Deberá presentarse junto a la solicitud la declaración de existencia o no de otras peticiones de ayuda o subvención para el mismo fin, y si es el caso, habrán de presentarse tanto las fotocopias compulsadas de las solicitudes cursadas como las fotocopias compulsadas de las respectivas resoluciones (Concedida- incluyendo cantidad-/Denegada), o la declaración de que se está a la



espera de resolución. Se hará un seguimiento expreso del tema de otras subvenciones y el/la beneficiario/a deberá aportar los datos que se le soliciten.

j) Se concederá un margen de dos años o cursos académicos para la superación de cada nivel. A partir de dicho tiempo, no se concederá subvención municipal por la acreditación de haber cursado un mismo nivel.

k) La omisión o falsedad de algún dato o documento a presentar en la solicitud, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en las que se haya podido incurrir. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra alguna circunstancia de las contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Cuantía de las ayudas.

a)- Estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados Por HABE: El 100% (Cien por ciento).

- Grupos de aprendizaje en el propio Municipio con la participación del Ayuntamiento: El 100% (Cien por ciento).

- Estancias del Programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan: El 100% (Cien por ciento).

En el caso de los cursos, el porcentaje de la ayuda se refiere al coste de la matrícula del curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior al de petición de subvención anual a este Ayuntamiento hasta septiembre (inclusive) del año en que se pida la mencionada subvención. En el caso de que la cantidad disponible en la partida de los presupuestos anuales del Ayuntamiento destinada a tal fin fuera insuficiente para cubrir todas las solicitudes contrastadas, se procederá a su distribución proporcional a fin de que todos los solicitantes que cumplan los requisitos reciban en concepto de ayuda el mismo porcentaje proporcional correspondiente del coste de la matrícula.

b) En el caso de estudios realizados en euskaltegis o centros de autoaprendizaje homologados por HABE, cada nivel del proceso de euskaldunización del A1 al C2 se podrá subvencionar, previa acreditación de la superación del nivel, en el espacio temporal de dos años o cursos académicos. En el caso del programa Egonaldiak Familia Euskadunetan, se subvencionará en total como máximo un tiempo de estancia de dos meses por persona, y dicho tiempo de estancia deberá cubrirse en un plazo máximo de 5 años. La subvención correspondiente a una estancia de Egonaldiak podrá pedirse solamente en el plazo de solicitud correspondiente al mismo año en que se realizó la estancia.

c) En el caso de que existan ayudas o subvenciones de otras instituciones o entidades, se concederá el porcentaje estipulado para cada caso, sobre la parte correspondiente al coste de la matrícula no subvencionada por otras instituciones o entidades.

d) En caso de haber estudiado en un Barnetegi, se subvencionarán solamente el coste de las clases, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y la manutención.



Quinta.- Documentos que se deben presentar

a) *Impreso de solicitud con todos los datos solicitados, incluyendo declaración sobre la existencia o no de otras peticiones de subvención y, en su caso, fotocopia compulsada de la petición. Si la petición ha recibido respuesta, fotocopia compulsada de la resolución (cantidad concedida o denegación); si se está a la espera de resolución, declaración en tal sentido.*

b) *Fotocopia compulsada del Documento de Identidad del solicitante.*

c) – *Certificados originales del euskaltegi o centro de autoaprendizaje homologado: deberán indicar las siguientes características referentes a cada nivel impartido durante el curso: fecha de inicio y fin, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje de asistencia, así como el coste de la matrícula desglosado por cada nivel impartido y superación o no del correspondiente nivel. En el caso de haber asistido a un barnetegi, el coste deberá de presentarse desglosado de la siguiente manera: por un lado, el coste total de las clases (desglosando a su vez el coste de cada nivel impartido), y, por otro lado, el coste del alojamiento y manutención.*

– *Certificados originales de los grupos de aprendizaje en el propio Municipio con la participación del Ayuntamiento, emitidos por el personal técnico de Euskera de la Cuadrilla de Ayala: deberán indicar la fecha de inicio y fin del curso, niveles impartidos, número de horas lectivas impartidas y asistidas con el correspondiente porcentaje global de asistencia, así como el coste total de la matrícula y superación o no del correspondiente nivel.*

d) *Justificante original de entidad bancaria de pago de matrícula.*

e) *Certificado emitido por la administración competente acreditativo de estar al corriente de los pagos de los impuestos con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.*

Sexta.- Plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa.

Las solicitudes y la documentación anexa se deberán presentar en el Ayuntamiento de Ayala entre el 1 y el 31 de octubre de cada año, y en cada solicitud anual se podrán incluir únicamente el curso o cursos realizados desde octubre (inclusive) del año anterior hasta septiembre (inclusive) del año en que se realiza la solicitud. En el caso del programa Egonaldiak Familia Euskaldunetan, solo podrá solicitarse subvención para las estancias realizadas durante el mismo año en que se pida la subvención.

Si hubiese sido detectada alguna irregularidad o deficiencia en la documentación presentada se dispondrá de un plazo de 10 días a partir del requerimiento por parte del Ayuntamiento, para la subsanación. Si agotado dicho plazo la solicitud no ha sido corregida, pasará a ser archivada y quedará sin valor administrativo.

Séptima.- Estudio y resolución de las solicitudes.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal técnico de Euskera de la Cuadrilla de Ayala, que emitirá un informe del cual se dará cuenta a la Comisión Informativa de Euskara, y Educación del Ayuntamiento de Ayala. Si se estima oportuno,



el Ayuntamiento podrá recabar datos o aclaraciones sobre las documentaciones presentadas para completar su estudio o valoración.

Corresponderá la Resolución definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayala. El acuerdo concederá o denegará la ayuda, en cuyo caso incluirá la motivación. Sea cual fuere la resolución, ésta podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidas por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Octava.- Límite de la subvención.

El importe total de las subvenciones incluidas las obtenidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, en ningún caso podrá superar el coste del curso realizado por el/la beneficiario/a. La Comisión Informativa de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ayala podrá revisar la subvención aprobada una vez concedida la resolución de ayudas de otras entidades, impidiendo cualquier tipo de sobrefinanciación.

Novena.- Control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como en el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El/la beneficiario/a tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Décima.- Pérdida de la subvención.

En el supuesto en que los/as beneficiarios/as de las ayudas incumplieran cualquiera de las condiciones que más abajo se detallan, se iniciará un expediente para el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención. Los supuestos en que se incoará la apertura del expediente de pérdida de la subvención son:

- a) El falseamiento de los datos formulados por la solicitud o en la documentación aportada.*
- b) Que el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada desarrollada por el/la beneficiario/a.*
- c) La no comunicación al Ayuntamiento de Ayala de la concesión de otras subvenciones públicas o privadas, aunque ya se hubiera aprobado por el Ayuntamiento de Ayala la liquidación oportuna.*
- d) Y, en general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en la presente ordenanza.*

Undécima.- Infracciones y sanciones.



El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases supondrá, además de la pérdida de la ayuda concedida, la incursión en el régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones administrativas expuestas en el Título V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Desarrollo, interpretación y difusión.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Ayala dictará las resoluciones oportunas para el desarrollo de la presente ordenanza.

Cualquier posible duda de interpretación de esta ordenanza será resuelta por la Alcaldía previo dictamen de la Comisión Informativa de Euskara y Educación del Ayuntamiento de Ayala.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el BOTHA y transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local. Lo que se hace público para general conocimiento”.

SEGUNDO. *Someter dicha Ordenanza municipal a información pública, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTHA), y tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que, en su caso, serán resueltas por el Pleno de la Corporación*

TERCERO. *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el plazo de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Documento firmado electrónicamente.”

Señala el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que como señalaron, su Grupo sostiene la obligatoriedad de superar el nivel en dos años, dando un plazo de tiempo razonable.

La Sra. Concejala D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU), comenta que les gustaría que la ordenanza volviera a la Comisión ya que tal y como está redactada, genera algunas dudas.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que no hay inconveniente para que vuelva a la Comisión, pero le sorprende que no estén de acuerdo.

La Sra. Concejala D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) señala que no están de acuerdo con limitar a dos años la obligatoriedad de superar el nivel, porque hay gente que no estudia euskera con el objeto de la obtención de títulos.

Señala el Sr. Alcalde que para ese tipo de aprendizaje hay otras opciones como el programa berbalagun etc.



Concluidas las intervenciones, se acuerda por unanimidad dejar este asunto sobre la mesa y tratarlo en la próxima Comisión.

6º.- Adhesión al sistema de adquisición centralizada– Central de Contratación Foral de Álava.- A continuación, se da cuenta a la Corporación del Modelo de Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada-Central de Contratación Foral de Álava.

VISTA.- La Norma Foral 1/2015, de 14 de enero, y Decreto Foral 12/2014, del Consejo de Diputados de 11 de marzo, que regula la creación, composición y funcionamiento de la Central de Contratación Foral de Álava, que se configura como órgano de asistencia a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Álava, del Sector Público Foral y de Ayuntamientos, Cuadrillas, Mancomunidades y Concejos (y entes instrumentales de ellos dependientes) del Territorio Histórico de Álava, que voluntariamente se adhieran a este sistema de contratación.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, mediante acuerdo plenario adoptado en Sesión de fecha 17 de marzo de 2016, aprobó la adhesión al sistema de adquisición centralizado de la Diputación Foral de Álava, para la contratación de los bienes, servicios o suministros que se determinen, a través de la Central de Contratación de la Diputación Foral de Álava regulada por la Norma Foral 1/2015, y firmó un Convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación Foral de Álava, y que el Ayuntamiento de Aiara-Ayala, sigue interesado en la adhesión al sistema de adquisición centralizada a través de la Central de Contratación Foral de Álava, por lo que acuerda dar por finalizada la vigencia del convenio antedicho y suscribir un nuevo Convenio de Adhesión.

VISTO que dicha Central de Contratación tiene como objetivo fundamental facilitar a las entidades que forman el ámbito subjetivo de la citada Normativa, la contratación de bienes, servicios o suministros que sean necesarios, articulando un sistema que permite ahorro de costes, minoración de tiempos de adquisición y la simplificación de su tramitación.

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Aiara-Ayala está interesado en adherirse a este sistema de adquisición centralizada para contratar bienes, servicios y suministros, siempre que sea beneficioso a sus intereses.

CONSIDERANDO.- Que esta adhesión inicial al sistema no genera compromisos financieros, ni supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación Foral de Álava, pudiendo optar por utilizar este sistema para todos los suministros de bienes y servicios, o para una parte de ellos.

Este asunto fue informado favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente, en Sesión celebrada el día 13 de abril de 2021.

El Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH-BILDU), indica que su Grupo va a votar en contra, porque considera que este sistema deja fuera a las PYMES y que prima más el criterio económico que el social.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que en los pliegos si se establecen criterios sociales, y por otra parte, indica que la Ley de Contratos establece como regla general hacer lotes en los contratos para favorecer a las pequeñas y medianas empresas.



Concluidas las intervenciones, se acuerda, con el voto a favor de las y los integrantes de los Grupos Políticos Municipales AIARA BATUZ y EAJ-PNV, y el voto en contra de los dos integrantes presentes del Grupo Municipal EH-BILDU:

Primero.- Dar por finalizada la vigencia del convenio de Adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Central de Contratación Foral de Álava vigente hasta la fecha, y adherirse al Sistema de Adquisición Centralizada de la Diputación Foral de Álava, para la contratación de los bienes, servicios o suministros que se determinen, a través de la Central de Contratación Foral de Álava, regulada por la Norma Foral 1/2015.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aiara-Ayala, para la firma del Convenio y documentos que sean precisos, con el fin de materializar dicha adhesión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava, para su conocimiento, y efectos oportunos.

7º.- Propuesta de Acuerdo Plenario de autorización de ocupación temporal para reubicación de tanque de tormentas en parcela de Murga dentro del Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del Río Nervión, solicitada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo plenario de autorización de ocupación temporal para reubicación de tanque de tormentas en parcela de Murga dentro del Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del Río Nervión, solicitada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

VISTO.- *El escrito presentado el 15 de febrero de 2021, por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, solicitando permiso para la reubicación de un tanque de tormentas, previsto en el “Proyecto de Colectores para el saneamiento de la Cuenca Alta del Río Nervión, Adenda y Adenda 2. Lote 1 Sistema de Markijana”, de la parcela 649 del polígono 4 en la que inicialmente estaba prevista su construcción en el proyecto, a la parcela 202 del mismo polígono, situada a una distancia de 30 m. por motivos de seguridad, y para aumentar la ocupación temporal de la parcela 649, por el actual acceso al bombeo para la formación de accesos a la obra y colocación de zonas de acopios y estructuras.*

VISTO.- *El informe de los servicios técnicos municipales de 5 de marzo de 2021, favorable a la autorización de los permisos, sometida a las condiciones que se indica y con la precisión de que la autorización municipal no exime de obtener aquellas autorizaciones sectoriales que la legislación vigente establezca.*

RESULTANDO.- *Que tal y como indican los servicios técnicos municipales, se ha comprobado que la ubicación prevista para el tanque de tormentas, en el proyecto se encontraba junto a la base de una torre de líneas de alta tensión y resulta conveniente desplazarla a la distancia de 30 m solicitada, como medida de seguridad frente a posibles riesgos laborales y patrimoniales, tanto en fase de obra de ejecución como para el futuro funcionamiento de las instalaciones. Y que asimismo resulta procedente la ocupación temporal de la parcela 649 del polígono 4, para resolver un acceso hacia los lugares de intervención, que no se encuentran situados frente a viales existentes, y para disponer de un espacio para acopio de materiales y estructuras, con la condición de que la alteración del terreno que se origine sea*



reconstruida por el solicitante una vez finalizadas las obras, de manera que se recupere el estado original del terreno afectado.

RESULTANDO.- *Que la reubicación no supone ninguna mayor afección, puesto que ambas parcelas son de titularidad municipal, como consecuencia de la cesión urbanística de terrenos de la gestión del polígono industrial de Murga, ya desarrollado, y tienen la naturaleza de zonas verdes de dominio y uso público, y ha quedado justificada la necesidad de ocupación de los terrenos como consecuencia de una obra de interés público supramunicipal.*

CONSIDERANDO.- *Lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 74 y siguientes del RD 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

Por lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la reubicación del “tanque de tormentas de Murga”, que en el Proyecto de colectores para el saneamiento de la cuenca alta del Rio Nervión, Adenda y Adenda 2, Lote 1 Sistema de Markijana, se ubicaba en la parcela 649 del polígono 4, y trasladarlo a la parcela 202 del citado polígono 4, ambas de propiedad municipal, y a una distancia de 30 m, por motivos de seguridad. Y autorizar asimismo el aumento de la ocupación temporal de la parcela 649 del polígono 4, durante el plazo necesario para la ejecución de las obras, de modo que permita realizar el acceso provisional de maquinaria y operarios para la ejecución de la obra referida, así como para el acopio de materiales y estructuras, con la condición de que no se produzcan afecciones a las parcelas colindantes, y que una vez finalizadas las obras, la alteración del terreno que se origine por las obras, se reconstruya para recuperar el estado original de los terrenos, lo que será objeto de revisión por los servicios técnicos municipales.*

Advertir al interesado, de que esta autorización municipal, no exime de obtener las autorizaciones sectoriales que la legislación vigente establezca.

Segundo.- *Notificar el presente acuerdo, junto con copia del informe de los servicios técnicos municipales, de 5 de marzo de 2021 al interesado, comunicándole que frente al mismo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Documento firmado electrónicamente.”

Este asunto fue informado favorablemente en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente, en Sesión celebrada el día 13 de abril de 2021.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita en la forma en que ha sido redactada.

8º.- Dar cuenta del Expediente N° 1/2021 de Crédito Adicional, e informe de Secretaria-Intervención a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad



Presupuestaria.-A continuación, se da cuenta a la Corporación del expediente N° 1 de crédito adicional, financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 2021/195, cuyo texto es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA

VISTA.- *La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, para suplementar o crear varias partidas de gasto en el presupuesto de 2020 prorrogado para 2021, para proceder a pagos que son ineludibles, y que no pueden esperar a la aprobación del presupuesto del año 2021.*

CONSIDERANDO.- *Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.*

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

Primero.- *Aprobar los créditos adicionales que a continuación se relaciona:*

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE/€ |
|----------------|---|------------------|
| 920.221080 | SUMINISTRO MATERIAL PARA EL PERSONAL, COVID-19 | 1.000,00 €. |
| 330.226011 | FIESTAS PATRONALES | 3.410,00 €. |
| 166.226019 | CANON CONTROL VERTIDOS JUNTAS ADMINISTRATIVAS | 622,70 €. |
| 166.226020 | CANON CONTROL VERTIDOS POLIG. IND. MURGA. | 420,70 €. |
| 231.227041 | ALOJAMIENTO FAMILIA AFECTADA INCENCIO EN LLANTENO | 1.400,00 €. |

TOTAL: 6.853,4 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

A. Partidas de Ingresos a aumentar o Remanente de tesorería a utilizar:

| <u>PARTIDA DE INGRESOS</u> | <u>DENOMINACIÓN</u> | <u>IMPORTE/ €</u> |
|-----------------------------------|--|--------------------------|
| 87001 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 6.853,4 €. |
| | TOTAL | 6.853,4 €. |



El total de los créditos adicionales aprobados, es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo.- *Que se proceda por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.*

Tercero.- *Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que se celebre.*

EL ALCALDE-PRESIDENTE ,
Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Ante mí, LA SECRETARIA,
Fdo.: María Del Carmen Rojo Pitillas.

LA TESORERA ACCIDENTAL,

Fdo.- Clara Furundarena Udaeta.
Documento firmado electrónicamente.

Asimismo, se da cuenta a la Corporación del informe de Intervención, de fecha 16 de abril de 2021, en relación al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por la utilización del remanente de tesorería para financiar el citado crédito adicional, que dice así:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.*

En base a las funciones inherentes al cargo de Intervención del Ayuntamiento de Ayala-Aiara y dadas las modificaciones introducidas en la utilización del Remanente de Tesorería por la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, por las cuales para poder aprobar una modificación de crédito con cargo al remanente será necesario comunicar un informe de intervención al Pleno de la corporación constatando el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se emite el siguiente informe, que consta de dos anexos:

- *Anexo I: propuesta de utilización de Remanente para habilitación de distintos créditos.*
- *Anexo II: informe de intervención a efectos de cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con Remanente de Tesorería.*

ANEXO I: PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE REMANENTE.

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN 2020
NO GASTADO ANTES DE ESTE EXPEDIENTE: 451.698,74 €.**

PROPUESTA DE UTILIZACIÓN: 6.853,4 €



Para la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE/€ |
|----------------|---|------------------|
| 920.221080 | SUMINISTRO MATERIAL PARA EL PERSONAL, COVID-19 | 1.000,00 €. |
| 330.226011 | FIESTAS PATRONALES | 3.410,00 €. |
| 166.226019 | CANON CONTROL VERTIDOS JUNTAS ADMINISTRATIVAS | 622,70 €. |
| 166.226020 | CANON CONTROL VERTIDOS POLIG. IND. MURGA. | 420,70 €. |
| 231.227041 | ALOJAMIENTO FAMILIA AFECTADA INCENCIO EN LLANTENO | 1.400,00 €. |

IMPORTE TOTAL: 6.853,40 €.

ANEXO II: INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD

I. FUNDAMENTO DEL INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la NF 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la NF 17/2014, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por su parte, el artículo 7.3 de la misma Norma Foral establece que en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, se sustituirá el plan económico financiero por una comunicación al Pleno de la Corporación del informe del órgano que ejerza las funciones de Intervención constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local, que incluirá como mínimo:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Entidad y de los entes y organismos que de ella dependen.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto la evolución tendencial, es decir las políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en que se basarán las proyecciones de ingresos y gastos.

d) Estados presupuestarios y financieros en el momento de agotar el remanente de tesorería.

e) En su caso, el impacto sobre gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.

Este informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento competente en materia de



Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Álava se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.

ÁMBITO SUBJETIVO:

El presente Informe pretende analizar la situación de Inestabilidad provocada por la financiación de la modificación presupuestaria de cuyo expediente este informe forma parte, mediante la utilización de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

OBJETIVOS:

La financiación de la modificación presupuestaria propuesta mediante Remanente de Tesorería quiebra el principio de Estabilidad, si bien, este incumplimiento no tiene un carácter estructural sino coyuntural.

A tal fin, se deben analizar las magnitudes presupuestarias, siendo el objetivo de este informe la constatación de los siguientes objetivos:

- Ahorro neto positivo
- Remanente de Tesorería positivo
- Nivel de endeudamiento consolidado inferior a los límites establecidos en cada ejercicio
- Estabilidad Presupuestaria consolidada con superávit o capacidad de financiación (en términos SEC)
- Se cumpla con la Regla de Gasto

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de las Entidades Locales de Alava, en la redacción dada por la NF 17/2014, el presente informe se estructurará de la siguiente manera:

- 1.- *Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizaran el cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de Estabilidad presupuestaria de la Entidad.*
- 2.- *Proyecciones de los Estados de Gastos e Ingreso*
- 3.- *Impacto sobre el gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.*

II. DIAGNOSTICO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Debemos hacer referencia al acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 641/2020 de 9 de diciembre, según el cual, ha quedado suspendida, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, la aplicación de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava, lo que implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en los años mencionados.

No obstante, a nivel informativo, de los datos obtenidos en la última liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2020, destacamos los siguientes datos:

| MAGNITUD | IMPORTE | CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO |
|-----------------|----------------|---|
|-----------------|----------------|---|



| | | |
|---|----------------------|---------------------------|
| Ahorro neto ajustado | 467.891,52€ | POSITIVO |
| Remanente de Tesorería para gastos generales | 590.779,40 € | POSITIVO |
| Resultado presupuestario | 374.781,68 € | POSITIVO |
| Nivel de endeudamiento | 0 | |
| Estabilidad Presupuestaria | 350.068,98 € | CUMPLIMIENTO |
| Regla de Gasto | -307.315,42 € | -14 % CUMPLIMIENTO |

III. PROYECCIONES DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

Para definir con precisión las variables y medidas que nos permitan proyectar las cifras en el Plan Económico Financiero para este período, se establece este posible ESCENARIO:

- Partimos de un escenario que estimamos de mantenimiento económico, pero debiendo ser muy cautos en la actuación, dada la frágil situación económica en que la pandemia ha dejado inmersa a los operadores económicos, lo cual podría tener repercusión en los ingresos que el Ayuntamiento perciba, especialmente los obtenidos por la participación en el FOFEL.
- En cuanto a los gastos partimos del mantenimiento de las restricciones en esta materia, tanto para gastos de personal, como para otro tipo de gastos, derivados de las leyes de presupuestos generales del Estado.

En este ejercicio, igual que en el 2020, por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 641/2020 de 9 de diciembre, ha quedado suspendida, con carácter extraordinario y efectos exclusivos para 2020 y 2021, la aplicación de las reglas fiscales de las Entidades Locales de Álava, lo que implica dejar sin efecto sus objetivos de estabilidad y deuda pública y no aplicarles la regla de gasto en los años mencionados. No obstante, y con vigencia para el ejercicio 2021, se acuerda una tasa de referencia de inestabilidad máxima orientativa para las Entidades Locales de Álava, calculada de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas, equivalente a la diferencia entre su participación inicial definitiva en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para 2021 y su participación inicial definitiva en el Fondo para el ejercicio 2020, aprobada esta última por Acuerdo 186/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de abril.

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES.

La evolución de las magnitudes analizadas en los ejercicios que se indican, derivadas de sus liquidaciones, son las que se detallan a continuación:

| OBJETIVOS | 2.019 | 2.020 |
|---|------------------|--------------------|
| Estabilidad Presupuestaria | 305.675,20 | 350.068,98 |
| %Estabilidad/Ing. No financieros | 12,75 % | 14,64 % |
| Regla de Gasto | 20.388,08 | -307.315,42 |
| Endeudamiento | 0 | 0 |
| Ahorro neto ajustado | 361.604,53 | 467.891,52 |
| %Ahorro neto/Ing. corrientes | 15,56 % | 19,57 % |



| | | |
|-------------------------------|------------|-------------------|
| REMANENTE DE TESORERÍA | 590.384,93 | 590.779,40 |
|-------------------------------|------------|-------------------|

IV. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS EN EL MOMENTO DE AGOTAR EL REMANENTE DE TESORERÍA.

III-C.1 REMANENTE DE TESORERÍA.

El Remanente de Tesorería positivo refleja la liquidez a corto plazo acumulada total de la entidad, en un momento dado del tiempo, que se encuentra disponible para financiar gasto en un futuro próximo.

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

El remanente para gastos generales se ajusta con los datos de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto y con las devoluciones de ingresos pendientes de pago lo cual nos ofrece una imagen más real de la situación de esta magnitud. Esta magnitud nos ofrece información de la liquidez real a corto plazo de la entidad local.

III-C.2 AHORRO NETO.

El ahorro neto nos informa de la capacidad de endeudamiento que tiene la Corporación. Si el ahorro neto es negativo la entidad carece de capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo. Si el ahorro neto es positivo nos da información de la capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo y hasta que importe y en qué condiciones se pueden concertar. Ahora bien, para que esta magnitud nos de una información más fiel de la capacidad de endeudamiento de la entidad, la cuantía calculada conforme a lo establecido en la Norma Foral, debería ajustarse deduciendo de la misma aquellos ingresos que tuvieran un carácter excepcional y no repetitivo.

III-C.3 DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS.

La deuda viva supone un indicador importante para evaluar la solvencia financiera de la entidad. Los problemas de solvencia pueden deberse a un exceso de endeudamiento que provoca un incremento de la carga financiera que unida al resto de gasto corriente hace imposible que sean absorbidos por los ingresos corrientes de la entidad desembocando en un ahorro neto negativo

III-C.4 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria nos informa de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad, lo cual indirectamente implica que se limita que se aumente el endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza cada año (calculado en términos SEC 95). Si la entidad tiene necesidad de financiación (sus gastos no financieros son superiores a sus ingresos no financieros) esto supone que la entidad necesita de financiación externa (endeudamiento) para hacer frente a sus gastos.

Si la entidad tiene capacidad de financiación (sus gastos no financieros son inferiores a sus ingresos no financieros) esta representa el margen de que dispone la entidad para hacer frente a su endeudamiento.

III-C.5 REGLA DE GASTO.

La Regla de Gastos es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que este no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado para cada ejercicio presupuestario y, así, obtener un mayor ahorro público imponiendo una barrera al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación.

III-D. CONCLUSIONES DE LA EVOLUCIÓN DE LAS DIFERENTES MAGNITUDES



*De los datos manejados de los capítulos de los estados de gastos e ingresos, se estima que la financiación de la modificación presupuestaria financiada con Remanente de Tesorería **no supone para esta Entidad un desequilibrio de carácter estructural, sino coyuntural, volviendo a cumplirse los objetivos marcados en el plazo de un año, sin necesidad de formular un Plan Económico Financiero.***

V. IMPACTO SOBRE EL GASTO CORRIENTE QUE IMPLICARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN.

*De las proyecciones manejadas, se estima un ahorro corriente neto positivo, por lo que el gasto corriente que se pudiera generar en el futuro como consecuencia del gasto (o inversión) a financiar por la presente modificación de crédito podrá ser asumido por los ingresos corrientes generados por la entidad. Asimismo, el ratio de endeudamiento se sitúa por debajo del objetivo marcado para cada ejercicio presupuestario (no existe endeudamiento), por lo que, de la conjunción de ambos datos se deduce que **no se compromete la sostenibilidad financiera futura** de la misma.*

Además hay que tener en consideración que las modificaciones propuestas en sí mismas no van a generar un aumento significativo del gasto corriente en ejercicios futuros.

El presente informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, Junto con el presente informe y demás documentación que sirva de soporte, deberá ser remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Alava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.

En Respaldiza.-

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Fdo.- Carmen Rojo Pitillas.

Documento firmado electrónicamente.

La Corporación se da por enterada.

9º.- Dación de cuentas de Decretos de la Alcaldía. A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2021/151 al 2021/195, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

“RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/151.- Aprobación expte para adjudicación contrato servicio dinamización del programa Berbalagun-gurasolagun de Aiara.

DECRETO DE ALCALDIA.- 2021/152.-Aprobación informe mensual aportación económica a Corporativos, mes febrero 2021.

DECRETO DE ALCALDIA.- 2021/153.- Cuadrilla de Ayala. Aportación económica por gastos gestión de residuos RSU, 1/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/154.- Cuadrilla de Ayala. Aportación económica gastos generales y otros, primer trimestre 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/155.- Aprobación relación contable de facturas



registradas F/2021/2.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/156.- Aprobación expte para adjudicación contratación asesoría técnica proceso Agenda Escolar 2030.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/157.- T.M.O.- Inicio expediente sancionador por construcción de cenador en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/158.- E.G.L.- Concesión de Licencia Municipal de Obras para arreglo de cocina en vivienda de C/Barrena, nº 2-2º C, de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/159.- MA.P.C.- Concesión de ampliación de plazo para presentación de documentación.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/160.- Aprobación expediente de incorporación de remanente de crédito 2-2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/161.- Euskaraz Koop.Elkartea. Devolución fianza depositada por servicio realizado y finalizado.

DECRETO DE ALCALDIA.- 2021/162.- MA.M.L. Devolución importe recibos Tasa Basura por cobro indebido

DECRETO DE ALCALDIA- 2021/163.-Personación en Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Zorroza Gestión,SL

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/164.- Junta Administrativa de Llanteno.- Estimación recurso reposición interpuesto frente a Decreto de Alcaldía 2020/635 por el que se resuelven las subvenciones a J.J.A.A. para financiar gastos de honorarios técnicos de o

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/165.- Aldamoli,S.C.- Requiriéndole documentación para obra de rehabilitación de caserío en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/166.- J.B.Z.- Requiriéndole documentación para declaración de ruina de edificio en Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/167.- FAESNOR, S.A.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de derribo de edificaciones auxiliares.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/168.- FAESNOR,S.L.-Aceptación Comunicación Previa de Actividad

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/169.- Aprobación informe mensual correspondiente a la nóminas atrasos revisión salarial enero y febrero 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/170.- Aprobación informe mensual correspondiente a las nóminas del personal y alcalde, mes marzo 2021

DECRETO DE ALCALDÍA -2021/171.- JA.G.A.- Solicitando documentación en relación a solicitud de licencia de obra para construcción de pabellón ganadero en Retes de Llanteno.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/172.- JA.G.A.- Solicitando documentación CPA para concesión de Licencia de Apertura actividad ganadera.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/173.- F.R.R. y P.D.- Concediendo Licencia de Primera Ocupación de vivienda en Menagarai y solicitando documentación para devolución fianza Gestión Residuos.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/174.- G.G.E.- Concesión de Tarjeta de Estacionamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/175.- Elkarkidetza Pentsioak.- Aprobación pago liquidación-factura, marzo 2021.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/176.- Aportación económica a Partidos Políticos Municipales, mes marzo 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/177.- U.M.A.- Solicitando documentación para devolución de fianza de Gestión de Residuos por obra de construcción de vivienda en Luiaondo

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/178.- T.G. Seguridad Social. Aportación cuota mes febrero 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/179.- Pilbacken, S.L.- Concesión de Licencia de Obra y Permiso de Inicio de Obra para demolición de construcción auxiliar a pabellón en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/180.- MA.I.I.- Solicitándole documentación para licencia de primera ocupación y devolución de fianza de gestión de residuos de obra de rehabilitación de vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/181.- I.L.B.- Solicitándole documentación para concesión de licencia de primera ocupación y devolución de fianza G.R.. de obra de rehabilitación de caserío en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/182.- N.L.E.- Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia Definitiva de Primera ocupación de vivienda en Izoria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/183.- T.E.I.- Devolución de Fianza depositada en garantía de correcta gestión de residuos de obra de rehabilitación de cubierta de edificio agrícola.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/184.- O.G.SR e/r TUBOS MECÁNICOS NORTE S.A.U.- Acceso y consulta de expedientes y documentos del Archivo Municipal.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/185.- A.SM.C.- Concesión de Licencia de obra para obra de canalización de manguera para aspersores en parcela de Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/186.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE ESPACIO MULTIUSOS DE LUIAONDO (CASA PATXITA)

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/187.- Ned Suministro GLP.SAU. Tasa aprovechamiento del dominio público local 1/2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/188.- Nortegas E. Distribución SAU. Tasa aprovechamiento dominio público local 1/2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/189.- Aprobación relación contable de facturas registradas F/2021/3.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/190.- Ikastola Etxaurren. Ampa.- Abono nóminas equipo psicopedagógico y auxiliar aula dos años, mes marzo 2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/191.- Autorización a la Secretaria-Interventora titular de este puesto en el Ayuntamiento de Ayala para ser nombrada mediante una comisión de servicios Secretaria del Ayto. de Valle de Trápaga-Trapagaran, hasta 24/06/2021

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/192.- Euskal Fondoa.- Aportación cuota social, año 2021.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/193.- Aportación económica a corporativos, mes marzo 2021.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/194.- Solicitud a la Diputación Foral de Álava el nombramiento en comisión de servicios de M. C. R. P. como Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2021/195.- Aprobación crédito adicional 1/2021 por importe de 6.853,4 euros.

La Corporación se da por enterada.

10ª.- Ruegos y preguntas.

La Sra. Concejala Dª. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) formula las siguientes preguntas o ruegos:

- La Sra. Concejala Dª. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), interviene para solicitar al Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV), que cuide las formas al responder, ya que a veces reacciona de forma muy visceral, y se sintió incomoda en el pasado pleno.

El Sr. Concejal, D. Iñigo Pinedo Vadillo (EAJ-PNV), contesta que lamenta y pide disculpas si se sintió incómoda con su contestación, pero que considera que esta observación podría haberse hecho personalmente, en confianza, sin necesidad de sacarlo en el pleno.

La Sra. Concejala Dª. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), manifiesta que al leer el acta del Pleno ha recordado cómo se sintió, y lo comenta en el pleno para que conste y no vuelva a ocurrir.

- En relación a la plataforma por la gratuidad de la AP-68, indica que han estado informándose y espera poder aportar todos los datos el mes próximo.
- Respecto a la ley de protección energética, quiere saber si se va a realizar algo al respecto y si se va a realizar de manera conjunta o no con la Juntas Administrativas.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que la Técnica de Medio Ambiente ha preparado toda la documentación para solicitar la subvención, y que todas las Juntas Administrativas lo van a recibir mañana por la mañana, estando disponible la Técnica para cualquier duda que les pueda surgir al respecto.

- Respecto al recurso contencioso-administrativo contra el Plan Parcial de Zuaza interpuesto por la Junta Administrativa, indica que le falta el acta del pleno extraordinario donde se acordada personarse en el juicio entre Diputación y Zuaza, y solicita saber cómo está ese tema.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), indica que la Junta Administrativa de Zuaza solicitó la paralización del contencioso, porque se había pedido un informe al Equipo Redactor; pero eso se estudió por los servicios jurídicos y la Secretaria de la Corporación, y junto con el Equipo de gobierno consideraron que es necesario aclarar cuanto antes si la tramitación del Plan Parcial fue correcta, máxime teniendo en cuenta que hay un promotor que está tramitando el desarrollo de ese Plan



Parcial . Añade que además, se trata de dos temas diferentes, porque el informe se refiere a la razón de incluir en el PGOU el Plan Parcial, cuando en el recurso se trata de aclarar por un juez, cuanto antes, si hay alguna deficiencia en la tramitación de ese plan parcial.

La Sra. Concejala D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), aclara que lo que solicitaba saber es si ha habido movimientos después de la celebración del pleno extraordinario, y quiere saber por qué se ha tomado la decisión de hacer una contestación sin consultarlo con los demás.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que es necesario que el juez decida cuanto antes porque el promotor sigue su actividad.

La Sra. Concejala D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), comenta que se les tenía que haber ido informando de los pasos que se están dando, máxime teniendo en cuenta que manifestaron dudas a la hora de personarse en el procedimiento.

La Sra. Concejala D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), pregunta si se sabe por qué ha solicitado la paralización del recurso la Junta Administrativa de Zuaza.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que han solicitado la suspensión porque se había solicitado un informe al Equipo Redactor del PGOU respecto al mantenimiento del Plan Parcial en el Plan General, y ambos son dos temas diferentes

La Sra. Concejala D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), pone de manifiesto su preocupación porque se trata de un tema muy sensible, y cuando manifestaron sus dudas a la hora de otorgar la representación, se dijo que no se iban a tomar decisiones, y se han tomado sin informar a los demás.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), señala que es prioritario el interés general de aclarar cuanto antes la cuestión respecto a la validez del Plan Parcial.

La Sra. Concejala D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) indica que se entiende que el Ayuntamiento va en consonancia con la Diputación.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), responde que el Ayuntamiento va a lo suyo, y que no sabe lo que ha contestado la Diputación. Señala que la Junta Administrativa de Zuaza reiteradamente ha señalado que el Plan Parcial se ha tramitado mal, y sin embargo los servicios jurídicos del Ayuntamiento dicen que se ha tramitado bien, y hay que aclarar esto cuanto antes.

El Sr. Concejel D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH-BILDU) formula la siguiente pregunta o ruego:

- El Sr. Concejel, D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH-BILDU), interviene para recordar la situación de la lucha de los trabajadores y trabajadoras de Tubacex y otras empresas de Aiaraldea, y facilita un número de cuenta para realizar aportaciones. Solicita saber por qué EAJ-PNV ha agradecido que el Comité no haya aceptado la propuesta de EH-BILDU respecto al pregón de las Fiestas, según ha indicado la prensa; y además, solicita saber con quién se ha hablado. Añade que su propuesta de pregón iba con buena intención, y que además la solución para Tubacex está en manos de EAJ-PNV.



El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), contesta que no va a consentir afirmaciones como la de que el PNV se retrata contra los trabajadores y trabajadoras de Tubacex. Añade que el Comité de Empresa se enteró de la propuesta por la prensa y emitió un comunicado que se dirigió a este Equipo de Gobierno. Lo que se agradece al Comité de Empresa es que haya contestado y la labor que está realizando para defender a los trabajadores y trabajadoras. Añade que, le indicaron que el comunicado rechazando la propuesta fue suscrito por todo el Comité de Empresa y se remitió al Ayuntamiento.

Respecto al apoyo a los y las trabajadores/as de Tubacex y otras empresas de Aiaraldea, lo comparte y no consiente que ni EH-BILDU ni el Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz pongan a este Equipo de Gobierno contra los trabajadores, y quiere denunciar afirmaciones como que el PNV va en contra de los trabajadores, porque esa afirmación es demagogia.

El Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH-BILDU), indica que esos trabajadores y trabajadoras no necesitan buenas intenciones, sino gestos como donación de dinero en la cuenta bancaria que menciona, y como el mismo hace.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), recuerda que cada uno realiza sus aportaciones sin necesidad de hacerlas públicas.

El Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz Goldaraz (EH-BILDU) señala que si ha ofendido a alguien pide perdón.

La Sr. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) señala que el Sr. Concejal, D. Koldo Mendioroz Goldaraz, se refería a que el PNV ha agradecido la contestación a una propuesta que no era de ellos.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), reitera el apoyo del pleno a la representación de los trabajadores e insiste en que como portavoz del PNV, y Equipo de Gobierno, agradece la contestación y la labor del Comité de Empresa.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veinte horas treinta minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintidós de abril de dos mil veintiuno.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: M^a Del Carmen Rojo Pitillas.